

INFORME DE SECRETARIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 14 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez, paso las presentes diligencias, informando que la apoderada de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por haberse realizado la cesación de efectos civiles y liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo ante la Notaría Segunda del Circulo de Palmira Valle del Cauca. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLUCOTORIO No. 927

Palmira-Valle del Cauca, Catorce (14) de julio de 2022

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	PAULA ANDREA ROMERO IBARRA
DEMANDADO:	ALEXANDER PAZ LEDESMA
RADICACIÓN:	76520311000120210027400

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y siendo esto una realidad según consta en la escritura pública No. 1729 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, se declarará la terminación del proceso por sustracción de materia, en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONI CATÓLICO, interpuesto por la señora PAULA ANDREA ROMERO IBARRA a través de apoderada judicial, en contra del señor ALEXANDER PAZ LEDESMA, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador digital del despacho

.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 069 de hoy 15 de julio de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 531d5aa0139164ce3a64e3b65c201e847b9d8ea19e37faaf910c407a34c189ee

Documento generado en 14/07/2022 03:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>